

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

de Salamanca.

ASOCIACION DE LOS CONTRIBUYENTES DE ESTA PROVINCIA
PARA LA MUTUA DEFENSA DE LOS MISMOS EN SUS RELACIONES CON EL ESTADO, Y OBTENCION DE LOS FINES DE LA LIGA NACIONAL DE CONTRIBUYENTES DE ESPAÑA, Ó SEA, PAZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACION, TRABAJO Y ECONOMIAS.

Para el ingreso en la Sociedad basta la presentacion por un sócio y dá derecho el ingreso; á que la asociacion defienda como suyas las gestiones particulares del sócio, siempre que á juicio de la Junta Directiva fueren justas, á tener voz y voto en las Juntas generales, á recibir el periódico órgano de *La Liga*, y á que se inserte en él gratuitamente un anuncio mensual, con tal que sea compatible con el servicio general de anuncios de los demás.
La única obligacion del sócio es el pago de la cuota anual de *cuarenta reales*, pagados en dos mitades por semestre.

OFICINA DE LA ASOCIACION, PLAZUELA DE LA LIBERTAD, NUMERO 12.

EXCMO. SR. MINISTRO DE ESTADO.

La Liga de Contribuyentes de Salamanca, representacion la más característica de la agricultura de esta provincia, á V. E. con la más confiada y respetuosa consideracion expone: Que durante todo el año último ha sostenido ruda campaña con diversos periódicos que consideraron paradójico su aserto de que «el precio del trigo debia subir,» lema que sostuvo con empeño, lema que encerraba su profunda convicción de que no entrando el valor de los trigos en el equilibrio de todos los artículos que se cotizan en nuestros mercados, necesariamente la Sociedad habia de entrar en una dislocacion funesta, cuyo término tendria que ser la ruina del país ocasionada por la desmembracion de sus ciemientos. ¿Qué artículo, Sr. Excmo., de los que llenan nuestros mercados, no ha triplicado su valor en los 30 años últimos? Sólo el trigo, el fruto principal de la riqueza española, el producto á cuya consecucion y cultivo se dedican las mejores y más inofensivas fuerzas de la nacion. Y esto sin contar que, como todos los demás artículos, ha triplicado su valor, es rigorosamente lógico convenir y reconocer que los gastos del cultivo de los trigos han triplicado tambien su valor para encontrarse al fin de la eruenta jornada de cada anual campaña agrícola con que el resultado obtenido no compensa en manera alguna los sacrificios empleados.

En extensos artículos *La Liga* se remontó á determinar las causas de éste desequilibrio comercial, de ésta sin razon flagrante, de esta causa perturbadora capaz de dar al traste con todo el edificio social: y naturalmente, hubo de reconocer y confesar que el fenómeno ocurría, que la depreciacion de los trigos era un hecho por el abandono en que en esta desatentada nacion se tenia á la agricultura, fuente la más copiosa de la produccion y la moralidad de los pueblos, del desprestigio en que yacía, de lo abrumada que se encontraba con toda suerte de tributos, gabelas y vejaciones.

Seria interminable tarea la de pintar con todos sus negros colores el estado de la agricultura, pero cuando las naciones que marchan á la cabeza de la civilizacion, hacen sus guerras más que por cuestiones de honra ó de fé, como la historia lo registraba hasta ahora, por ganar y abrirse mercados y nuevos horizontes para la expencion de sus productos, es raro, es anómalo y es inconcebible ver que en nuestra nacion, donde no hay espacio ni momento para consagrar un paréntesis á la Administracion, sin la cual la vida de la nacion va haciéndose cada dia más imposible, con tuen propósito, sin duda, pero con error manifiesto, con impremeditacion notoria, se pacta y se forma el Convenio de 2 de Enero, modificando los aranceles que regian la importacion en Cuba y Puerto Rico de las mercancías procedentes de los Estados-Unidos.

Cuba y Puerto Rico son nuestro único mercado, que lo sostenemos, no por la baratura de nuestra produccion, no por las condiciones económicas de las tarifas de nuestros ferrocarriles, ni ménos por el escaso flete en nuestra espirante marina comercial, sino por el derecho diferencial de bandera. Luego si tenemos un suelo esquilmo por mil causas que fuera prolijo enumerar, si residimos en un país en que la tributacion es de las más costosas de Europa, si cada empresa de ferrocarril es una especie de monopolio de que la justicia se avergüenza, y si la marina mercante languidece y cae en una atonía precursora de su muerte ¿cómo hemos de luchar ni

competir con el país, vírgen del Norte de América, de produccion fecunda, de máquinas prodigiosas, de ferrocarriles y marina mercante tan veloces como económicos, y de sólida y económica administracion?

Por consecuencia, si se mantiene la supresion de la rebaja de derechos de 14 reales 20 céntimos por cada 100 kilos de harina del Norte América en Cuba y Puerto Rico, sin equiparar el arancel con otra rebaja igual para las harinas peninsulares, es evidente, por más que sea en extremo triste el reconocerlo, que los grandes artefactos de elaboracion de harinas en esta provincia, Zamora, Valladolid, Palencia, Leon y Santander, se convertirán en súcios palomares donde se aniden al par de esas aves poderosas auxiliares de la agricultura, aves nocturnas, compañeras de la incuria y la oscuridad.

Pero todavía eso sería un trastorno pequeño comparado con la aflictiva situacion del labrador que, trabajando y produciendo pingües frutos, se encontraría imposibilitado de responder á las exigencias del Tesoro de la Nacion, cuanto ménos á las exigencias de la renta, el cultivo, la provincia, el municipio y la familia de sus entrañas.

Y cuando este caso no lejano ocurra, ¿cabrá alegar el deseo de alcanzar las ventajas del libre cambio, de que esta *Liga* es partidaria como el que más, cuando hay términos hábiles para ello? ¿cabrá alegar que en este país la Administracion es imposible porque solo hay tiempo para ocuparse de las cuestiones personales y de la política especial de cada partido?

Las provincias castellanas tienen en los mercados de Cuba y Puerto Rico su tesoro, su capital, la razon de su existencia. Si en Africa hubiéramos descubierto lonjas en que expendér nuestros productos, los castellanos que pagan en silencio las múltiples formas de tributacion con que se les agobia, callarian tambien esta vez; pero la realidad única es Cuba y Puerto Rico, y si esos mercados no se mantienen, Castilla perecerá irremisiblemente por la depreciacion de sus trigos.

Ante este pavoroso porvenir, es de urgencia suma, ya que nó romper el convenio precipitado del 2 de Enero, hacer de modo que por análogas concesiones á las harinas españolas, sea posible la conservacion de la salida para Cuba y Puerto Rico de los productos de nuestra tierra. Y hecho que esto sea, si el Gobierno en su superior ilustracion cree deber dar algun paso en la senda del libre cambio, tomense informes previamente, discútase en las Cámaras la reforma, y es seguro que sin el sistemático proteccionismo de Catalanes y Jerezanos, los Castellanos estarán prontos á secundar la accion del Gobierno, siempre que no hubiera la imposibilidad absoluta que en el convenio del 2 de Enero.

Suplica la Junta á V. E. que se digne fijar su atencion en las indicaciones someramente expuestas, acordando desde luego por Decreto, como por Decreto se publicó el convenio, que nuestras harinas gocen la rebaja que la acordada para los Estados-Unidos. Salamanca 18 de Marzo de 1884.

LOS NUEVOS AMILLARAMIENTOS.

x y último.

MEDIOS DE MEJORAR EL IMPUESTO.

Expuestos en los artículos anteriores los preceptos dictados hasta la fecha para poner en ejecucion

la ley de 31 de Diciembre de 1881, y los inconvenientes derivados de la aplicacion de los mismos, tócanos en el presente, último de la série que nos proponiamos escribir, emitir nuestra humilde y desautorizada opinion sobre los medios que estimamos más conducentes para llegar al mejoramiento del impuesto por inmuebles, cultivo y ganadería.

Arduo es, en verdad, el empeño en que vamos á arriesgarnos; pero confiamos en que la benevolencia de nuestros lectores sabrá dispensarnos la osadia del intento, á la par que el escaso valer de los juicios que seguidamente habremos de aducir, en cumplimiento del compromiso que de voluntad nos impusimos al dar comienzo á nuestro modesto trabajo.

Como queda patentemente demostrado, es imposible de todo punto que las cosas sigan en su situacion actual, porque el descontento crece entre las clases productoras, y el impuesto, con sus irritantes desigualdades, se hace cada vez más oneroso y abrumador, determinando la inercia en los pueblos, para todos perjudicial, cuando no la resistencia pasiva á realizar con la apetecida y necesaria actividad los interesantes servicios que se les cometen, relacionados con el importante tributo de que se trata.

Impónese, por tanto, la necesidad, pero necesidad ineludible é imperiosa, de que se adopten enérgicas y radicales medidas que conduzcan á poner término á este desbarajuste administrativo, que lleva tras sí como forzado séquito la arbitrariedad en la reparticion del tributo, la dificultad en el descubrimiento de las ocultaciones, que tan alta cifra alcanzan, segun los avances estadísticos oficiales, y consiguientemente el perjuicio irremisible para el contribuyente de buena fé, que vé gravada su propiedad con un tanto por ciento insostenible, mientras que el ocultador, aunque en la apariencia paga por el mismo tipo, contribuye en realidad por uno indeterminado, pero mucho más inferior que le permite holgadamente hacer frente á las necesidades todas de la agricultura.

¿Qué es, pues, lo que corresponde hacer en situacion tan crítica y en tan difíciles circunstancias? —En primer lugar, procede, á nuestro juicio, que se cierre el paréntesis abierto en fin de Diciembre de 1881, con la promulgacion de la ley sobre contribucion territorial, derogando ésta en todas sus partes, como así bien las demás disposiciones de ella derivadas y que se han dictado hasta la fecha, y que se repongan las cosas al mismo ser y estado en que se encontraban anteriormente; esto es, declarar que los pueblos todos vuelvan á contribuir al respecto del 21 por 100 sobre su antigua riqueza imponible, *hasta tanto que por los debidos trámites reglamentarios, de ántes establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan, se compruebe la justicia de las alteraciones en los amillaramientos, de las clasificaciones y de las evaluaciones, segun se pedía por la proposicion apoyada en el Congreso de los Diputados, ha dos años próximamente, por el actual ministro de Hacienda, Sr. Cos-Gayon, y á reserva y sin perjuicio de que la riqueza confesada ó reconocida de más por los Municipios sirva como de antecedente ó dato estadístico para cuando llegue la oportunidad de que la misma pueda tomarse en cuenta por la Administracion.*

Resolucion sería esta que daría al traste con un sinnúmero de irregularidades, de que los pueblos se querellan con sobrada razon, borrando al propio tiempo la incertidumbre y la zozobra del ánimo de los contribuyentes, que ven con el actual sistema enseñorearse la arbitrariedad en asunto tan delicado.

do, sin que sea posible eludir sus lamentables desafueros.

¿Y cuál debería ser el procedimiento que reemplazase al que ha sido objeto de nuestras censuras en los artículos anteriores? La contestación a esta pregunta es harto difícil, máxime teniendo en cuenta lo limitado de nuestra suficiencia sobre el particular; pero algo habremos no obstante de decir, siquiera nos concretemos á hacer sólo someras indicaciones.

El poner en vigor las prescripciones todas del Reglamento de Amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878, con su complementario el orgánico de la misma fecha, sería ciertamente la medida más lógica y acertada, restableciendo las suprimidas Comisiones provinciales de Estadística territorial, pero no con los elementos aportados á su creación, sino dotándolas de personal inteligente y activo procedente de aquellas oficinas y de las actuales Administraciones de Contribuciones y Rentas, que al presente tienen á su cargo el servicio de la rectificación de los amillaramientos, á cuyo fin los Jefes respectivos deberían hacer á la Superioridad las correspondientes propuestas. Siendo especial la índole del trabajo, especial debe ser también la organización de las oficinas encargadas de su ejecución; dando su misión por cumplida una vez terminado aquél. Proceder de otro modo, acumulando servicios diferentes, ya que no contrapuestos, en una misma dependencia, es ocasionado á que todos queden desatendidos, ó al menos aquellos que por de pronto no determinen seguros rendimientos en las arcas del Tesoro público, dando ensanches á la recaudación.

Lástima grande que las citadas disposiciones, como también las demás que se dictaron por la Dirección general del ramo, durante el largo período de tiempo que estuvo á cargo del notable hombre de Administración, D. Federico Hoppe, que con incansable actividad procuró dar vigoroso impulso al servicio que nos ocupa, interesado vivamente en la pronta y acertada ultimación del mismo, hayan resultado estériles por el impremeditado afán de la Hacienda, que, en su deseo de llegar de cualquier modo al aumento inmediato de la contribución, saltó por todo con inexcusable apresuramiento, cuyas funestas consecuencias tocan ahora de consuno la Administración y el cuerpo contribuyente. A no haberse truncado su sentido, seguramente que á la fecha ya contaríamos con unos Amillaramientos que, reflejando con más ó menos exactitud la verdad, podrían regir con el carácter de provisionales, salvo las rectificaciones que con el tiempo se hicieren necesarias, hasta que por procedimientos rigurosamente científicos se llegara á la institución del Catastro en España, ideal á que debe aspirar con constancia todo aquel que verdaderamente se interese por la equidad distributiva en el impuesto.

Acaso ya carezcan de eficacia los preceptos á que nos referimos, porque las circunstancias han variado notablemente en el transcurso de los dos años que van pasados desde que se implantaron las reformas económico-administrativas del Sr. Camacho. Si antes el descubrimiento de la riqueza oculta por la propia confesión de los propietarios hubiese sido factible, mediante las prescripciones legales que al efecto estaban en vigor, hoy ya, escarmentados por la pena que á la postre ha recaído sobre los que procedieron de buena fé, declarando toda la riqueza que poseían, pues que han sido gravados con superior cuota á la que anteriormente pagaban, mientras que el ocultador sigue pagando la misma, será en sumo grado difícil la obtención de la verdad por espontánea declaración de aquellos, á no ser que se apele al expediente de la comprobación sobre el terreno, en cuyo caso vendríamos á parar al extremo que por ahora se trata de rehuir.

Así, pues, con el restablecimiento de las expresadas Comisiones de Estadística, se conseguiría al menos la formación de unos amillaramientos que sustituyesen á los que actualmente rigen, porque, dado el tiempo transcurrido desde que se formaron, tales han sido las alteraciones sufridas, aunque no sea más que por efecto de las transmisiones de dominio llevadas á cabo, que pocos serán en verdad los nombres y los objetos de imposición consignados en los mismos, que coincidan con los figurados en los actuales repartimientos.

Dichas alteraciones se anotan en los apéndices anuales que forman los Ayuntamientos, y que están obligados á presentar en la Administración juntamente con los repartos á que afectan; pero como por las órdenes de 16 de Abril de 1861 y 10 de Diciembre de 1869, está mandado que no se verifique

ninguna traslación de dominio sin que precisamente hagan constar los interesados, por los respectivos documentos, que éstos han sido presentados al Registro y satisfecho el impuesto hipotecario en los casos que proceda, la inscripción del movimiento de la propiedad encuentra embarazosas trabas, que, lejos de contribuir al fomento del impuesto, conducen á un verdadero caos, puesto que obligan á que continúen figurando en los repartos fincas amillaramadas á nombre de los que las enagenaron há ya mucho tiempo, personas que fallecieron poco después de formados los amillaramientos en cuestión, y caudales pertenecientes á testamentarias que han pasado á diferentes propietarios, sin que conste cuáles sean éstos para hacerlos responsables al pago de las respectivas cuotas contributivas; dándose el extraño caso de que muchas veces se sigan procedimientos ejecutivos contra contribuyentes imaginarios, que no suelen tener con las fincas, cuya posesión y dominio se les atribuye, otra relación que la que resulta de tenerlas inscritas á su nombre en anticuados documentos de ningún valor real y efectivo.

Por consiguiente, y habida cuenta de que los vigentes amillaramientos aparecen de todo punto desnaturalizados con la adición de los 22 ó 24 apéndices que van formados desde que fueron aprobados aquellos, juzgamos absolutamente indispensable con la ilustrada Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos*, que se proceda á la ejecución de otros nuevos que reflejen el estado actual de la propiedad único *modus vivendi* en que hay que pensar por ahora, como aconteció en los años de 1850 y 1860. Entónces mediaron sólo diez de intervalo en la rectificación, y al presente van transcurridos veinticuatro, sin que se logre obtener igual resultado que en las dos épocas mencionadas, por más, que dispongamos de elementos más valiosos y eficaces.

El medio para la consecuencia del indicado fin, ya lo hemos dicho, no sería otro que el de poner en práctica los preceptos del Reglamento de 1878, el cual, aunque aparezca tal vez defectuoso, implica no obstante un sistema que, debidamente desarrollado, conduciría al cabo á la obtención de un amillaramiento de la riqueza inmueble y pecuaria del país, que, incompleto y todo, sería á no dudarlo, más ventajoso que el que en la actualidad sirve de base para la derrama de la contribución territorial.

Inútil parece decir que, para que este amillaramiento revistiese las mayores garantías de acierto, sería necesario que también se rectificasen previamente las cartillas evaluatorias que hoy rigen, á fin de ponerlas en relación con la verdadera utilidad de la industria agrícola. El cupo que se satisfacía en 1860 por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se elevaba á la cifra de 100 millones de pesetas, exigiéndose actualmentes 166, que íntegros se recaudan por la Hacienda. ¿Qué significa esta ascendente progresión? ¿Por ventura el desarrollo de la agricultura ha sido tan notable que justifica el gran aumento que ha experimentado el cupo con que se la grava, ó, por el contrario, ha decrecido su importancia? Ambos extremos pueden seguramente ocurrir; pues si bien se dará el caso de que en algunas localidades, por efecto de los capitales baratos que concurren á ayudarla, de las vías de comunicación abiertas de reciente para facilitar el transporte, de los inventos de máquinas aplicadas á su mejoramiento, y de los elementos de instrucción allegados en su auxilio, hayan tomado incremento las fuerzas vivas del suelo, elevando la producción, en cambio habrá otras que, careciendo de todos los indicados elementos, permanecerán estacionadas en el sistema de sus cultivos, si no es que han retrocedido, viéndose perjudicados por el mayor precio de los jornales, por la escasez de los abonos, por el descenso de la ganadería, por otras causas, en fin, que contribuyen á que sean más cuantiosos los gastos de la producción, con lo que queda mermada en gran manera la utilidad de la propiedad inmueble.—Hé aquí, pues, la razón que aconseja la inmediata reforma de los actuales tipos evaluatorios, para evitar las notorias injusticias que de lo contrario podrían llegarse á cometer con gran número de pueblos y contribuyentes al verificar la apreciación de los elementos constitutivos de su riqueza.

Una vez obtenidos los nuevos amillaramientos, sería llegado el caso de que se acometiera resueltamente la importantísima obra del planteamiento del Catastro en nuestro país, porque sin él carecerían aquellos de base segura. Pero ¿cuál debería de ser el medio que se escogitase como más á propó-

sito para llegar al logro de tan halagüeño ideal? ¿Habrá de optarse por el Catastro por masas, por el fiscal, por el jurídico, ó solamente por el avance catastral?

¿Cuál de estas especies de Catastro responderá mejor al fin que se persigue? Indudablemente que el parcelario fiscal, y mejor aún el jurídico, pues si aquél tiene por objeto resolver el problema relativo á la determinación y repartición del impuesto, éste se encamina además á asentar sobre bases seguras y exactas los elementos de prueba del derecho de propiedad acerca de los bienes inmuebles.

Bajo el punto de vista económico, no cabe dudar que se impone el Catastro por masas, y mejor aún el avance catastral; pero resulta que mediante ellos no es factible la designación de la riqueza individual, sino únicamente la colectiva de los municipios, no pudiendo, por tanto, alcanzar más que á éstos la equidad en la distribución del impuesto, con lo que vienen á quedar subsistentes las dificultades de que hablamos al ocuparnos de las comprobaciones alzadas sobre el terreno, y sin que tampoco sean aprovechables, de los trabajos que á este efecto se practiquen, más que las operaciones de precisión, pero no las de detalle, para el caso de que se tratara de convertir el Catastro por masas en el parcelario fiscal. De donde se deduce que aquél sólo puede ser considerado como un procedimiento abreviado y ménos dispendioso, de escasos é ineficaces resultados en su aplicación.

Supónese por algunos que, una vez realizado por la Hacienda el Catastro por masas, los contribuyentes de cada distrito municipal se verían obligados á ejecutar por su cuenta el parcelario, impulsados por la necesidad á la vez que por su propia conveniencia; pero nosotros opinamos lo contrario, teniendo en cuenta lo ocurrido en estos últimos tiempos, en que se ha visto que, el propietario de buena voluntad que declaró lealmente la verdadera riqueza que poseía, ha venido á ser el más perjudicado, lo que sin duda alguna habrá avivado el recelo y la desconfianza de los contribuyentes, debilitando la iniciativa privada y ahogando el interés individual y el colectivo, que tan escasa vitalidad han mostrado siempre en España.

Para llevar á cabo la formación del Catastro, se han formulado varios importantes proyectos por Corporaciones y particulares, que obran en diferentes departamentos ministeriales, á cuyo examen y aprobación han sido sometidos; debiendo hacer mención de los correspondientes á los ilustrados brigadieres Sres. Ramirez Arcas y Perez de Rozas, á las *Sociedades Valencianas de Agricultura, Económica de Amigos del País y Liga de Propietarios*, cuya redacción es debida á la elegante y autorizada pluma del docto Catedrático de aquella Universidad, Excmo. Sr. D. Eduardo Perez Pujol, así como la de las notables bases para el encabezamiento de la contribución territorial, no hace mucho publicadas; á las *Asociaciones de Ingenieros Agrónomos y de Agrimensores de España*, y, finalmente, al distinguido oficial del cuerpo de Topógrafos, Sr. Modet, que, en su razonado libro, *Ensayo sobre el establecimiento y la conservación del Catastro en España*, ha dado relevantes muestras de la claridad de su juicio y de los vastos conocimientos que posee acerca de tan interesante materia.

Incompetentes como somos para juzgar con acierto y con verdadero conocimiento de causa sobre la bondad ó los defectos que entrañen los proyectos mencionados, nos abstendremos de emitir opinión alguna concreta en el asunto; sin embargo, séanos lícito expresar nuestra adhesión, como ya lo han efectuado gran número de Corporaciones y particulares, al formulado por la *Asociación de Agrimensores*, cuyas bases no trascribimos por falta de espacio, y cuyo pensamiento y desarrollo, de carácter eminentemente práctico, pertenece por entero á su entendido y laborioso presidente, señor Lana y Sarro, que con incansable afán ha consagrado á su estudio largos años de su carrera, no omitiendo medio alguno de los necesarios en los ensayos y experimentos que requiere.

De todos modos, y sea cualquiera el sistema que la Administración en sus elevadas miras adopte para llegar á tan preciada conquista nacional, como es la de la institución del Catastro, es de necesidad absoluta que se acometa con verdadero empeño y sin la menor dilación tan provechosa y útil empresa, que aumentando el valor de la riqueza inmueble, garantizará en gran manera el crédito agrícola, lo cual redundará de seguro en beneficio del Estado y del país contribuyente.

CONCLUSION.

Hemos llegado al término de nuestra tarea, sintiendo que el resultado no haya correspondido al propósito que nos guiara al tomar la pluma para trazar las precedentes líneas.

No habremos tal vez acertado en nuestros juicios y apreciaciones, respecto de los diferentes puntos que hemos abordado en el curso del presente trabajo; pero conste que á ello no nos ha impulsado ningun otro móvil que el deseo de ser en al-gun modo útiles á los Municipios y á los contribu-yentes en general, entidades ambas á quienes afec-ta muy especialmente la importante cuestion de que se trata.

Evidenciado queda hasta no más que la infini-dad de medidas adoptadas por la Administracion para la debida aplicacion y cumplimiento de la ley de 31 de Diciembre de 1881, cuyos efectos no se sabe hasta cuándo estarán en suspenso para la ma-yor parte de los pueblos, han sido de todo punto ineficaces, como lo demuestra de una manera con-clusiva toda esa balumba de preceptos que abier-tamente se contradicen entre si, sin que hayan lo-grado encauzar, ántes bien, desviar de su verdade-ro y recto sentido, el pensamiento del legislador, cuya principal mira no era otra que la de aliviar la enorme carga que pesa sobre el esquilmo contri-buyente, que entrega al Fisco la casi totalidad de sus productos con la multitud de impuestos que por la ley viene obligado á satisfacer.

El criterio que domina en todas las precitadas disposiciones legales, no puede ser, segun queda demostrado, más voluble é incierto: ya se marcan procedimientos para evaluar la riqueza consignada en las cédulas declaratorias, y acto seguido se mo-difican por incurrirse en errores de gran bulto di-fícilmente subsanables y que perjudican en alto grado á la clase más numerosa que contribuye á le-vantar las cargas del Estado; ya se expiden órdenes y se adoptan medios para que las comprobaciones sobre el terreno se verifiquen con exactitud y acusen la verdadera materia imponible de un dis-trito municipal, y, no bien han empezado á prac-ticarse, cuando se las dirige por opuestos rumbos, variando en poco tiempo cuatro veces el trámite de las mismas; ya se incluyen algunos pueblos en el grupo de los que han de contribuir por el tipo de 16 por 100, y, cuando alientan la esperanza de que para ellos la prometida rebaja vá á tener alcance positivo, varía su acuerdo la Administracion y los vuelve á incluir entre los del 21, retrotrayendo el efecto de las leyes; ya, en fin, se celebran por la Administracion conciertos con los pueblos, con-veniendo en la materia imponible porque éstos han de contribuir, y, advertida de que el cupo sufrirá disminucion con respecto al de anteriores ejercicios, anula y deja sin efecto el señalamiento de riqueza verificado, poniendo de resalto la falta de firmeza en los principios, ya que no la impremeditacion de sus resoluciones.

¿Pueden haber mayores irregularidades en esta esfera de la Administracion pública? Hora es ya de que cese de una vez para siempre semejante des-concierto administrativo, que viene á redundar en daño del contribuyente de buena fé, y de este mo-do no quedarán sus intereses perdurablemente de-samparados ni desatendidos, con mengua del buen nombre y crédito del Gobierno.

Urge, por tanto, de una manera apremiante que se reforme la tantas veces citada ley, pues así lo exige la opinion pública y unánimemente lo reclama el país, ó bien que desde luego se derogue por completo, ya que por su inobservancia vemos que quedará en desuso á perpetuidad. Así es de espe-rar que suceda, porque, aleccionado el Gobierno con los fracasos sufridos, no ha de permitir que las cosas sigan por el peligroso derrotero que hasta aquí, con probable riesgo de que el caos aumente y se complique: el intrincado laberinto creado por virtud de los preceptos todos que dejamos analiza-dos.

A poner de manifiesto los inconvenientes y obstáculos que en la práctica de los mismos se han ofrecido, tienden los presentes apuntes; congratulándonos si en algo pueden contribuir á hacer que con nuevas y previsoras leyes se salga de este es-tado anormal en que nos encontramos, esclarecien-do un punto que tan inmensa trascendencia en-vuelve para la prosperidad de la agricultura y el bienestar del país.

Si nuestros propósitos no se ven logrados, cul-pese á nuestras escasas fuerzas, que no han alcan-zado á más; pero no á los leales intentos que nos

movieran, los cuales perseguían el acierto como su principal y único objetivo.

Supla, pues, nuestro buen deseo la deficiencia del trabajo, y sirva el mismo de estímulo para que plumas de más autoridad y mejor cortadas que la nuestra traten con toda amplitud y dilucidación en debida forma tan interesante materia, la cual apénas si habremos nosotros ligeramente bosquejado con nuestro limitado saber.

JESÚS CENCILLO

19 de Marzo de 1884.

Consecuentes con la excitacion de la Circular del comercio de Santander, que insertamos en el número anterior, esta *Liga* tiene el propósito de acudir dónde y como fuera necesario en represen-tacion de la agricultura salmantina á combatir con todas sus fuerzas el convenio celebrado en 2 de Enero último por el Gobierno anterior con el de los Estados Unidos de América, convenio que esterili-zaría la produccion de nuestros fértiles campos. Entretanto daremos á conocer á nuestros lectores el proyecto de exposicion que ha formulado la Junta Directiva, al propio tiempo que á nuestra vez dirigimos una excitacion á la Junta de Agri-cultura de la Provincia y á la Excm. Diputacion Provincial para que cooperen en el sentido de sal-var los intereses agrícolas del rudo golpe que les ha inferido el inesperado convenio con el Norte de América.

De *La Liga Nacional de Contribuyentes*, copia-mos el siguiente importante suelto:

«La noticia de haber sido aprobado por la Junta consul-tiva el trazado del ferrocarril de Plasencia á Astorga, ha sido recibida en Salamanca con verdadero entusiasmo. Co-municada por telégrafo á los directores de la *Liga de Con-tribuyentes*, Adelanto y Fomento, causó una explosion de júbilo que aparece claramente reflejada en las columnas de dichos periódicos. La importancia de la línea para la parte occidental de la Península es tal, que justifica por com-pleto las esperanzas que en ella fundan los salmantinos, cuyo comercio y cuya industria serán deudores al diputado por aquella provincia, Sr. Rodríguez Yagüe, y sobre todo á la Liga de Contribuyentes, dignamente representada en Madrid por su Presidente de honor, Sr. Moret, y por su Presidente efectivo el senador del reino, Sr. Alba, de los inmensos beneficios que el nuevo ferrocarril ha de pro-ducir.»

Es unánime la opinion en dar grande importan-cia al ferro-carril de Plasencia á Astorga que vá á llenar un vacío considerable en la red de los ferro-carriles españoles, al mismo tiempo que una necesi-dad comercial sensible hace muchos años en una extensa é importante region de la península.

La Liga recoge en sus columnas, con indecible placer, el eco de la prensa y de la opinion, adhi-riéndose á la voz general que demanda con urgen-cia la realizacion del proyectado ferrocarril y felicitándose al par de haber llevado tambien un gra-no de arena al coronamiento del proyecto, que es el de su ejecucion, ya en vias de ponerse en prác-tica.

El pesimismo de algunos y los intereses parti-culares de otros, han sido ó intentado ser remora al desenvolvimiento de la idea del ferrocarril trans-versal; pero vencidos aquellos pigmeos elementos de discordia, ha triunfado la causa de la justicia, que tarde ó temprano se impone á todas las cába-las y maquinaciones de sus enemigos.

Al felicitar *La Liga Nacional* á nuestros ilus-tres presidentes, honorario y efectivo, señores Mo-ret y Alba respectivamente, así como al señor Ro-dríguez Yagüe, diputado por Béjar, acogemos con gratitud el recuerdo del ilustrado colega al que, lo mismo que á los demás periódicos órganos del Fo-mento de la Produccion española, pedimos su va-lioso concurso para llevar á pronto y debido térmi-no el ferrocarril que nos ocupa, prestándole el apo-yo que la prensa puede darle, en la inteligencia de que al hacerlo así, habrán cumplido con la sagrada mision que al publicarse se han impuesto.

Para terminar, diremos, que la noticia de la aprobacion del proyecto, ha sido acogida con indes-criptible júbilo en todos los pueblos porque ha de pasar la vía.

PROGRAMA

DE LOS PREMIOS QUE HAN DE ADJUDICARSE EN LA EXPOSICION

AGRICULTURA.

(CONTINUACION)

- Lentejas.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.
- Muelas.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.
- Yeros.—Un premio, diploma.
- Alberjas.—Un premio, diploma.
- Altramuces.—Un premio, diploma.

CLASE TERCERA.

Raíces y tubérculos.

- A la mejor coleccion de raíces y tubérculos, un premio, consistente en diploma y medalla de plata.
- Patatas.—Primer premio, diploma y medalla de plata.—Segundo premio, diploma.
- Zanahorias.—Un premio, diploma.
- Remolachas.—Un premio, diploma.
- Rábanos.—Un premio, diploma.

CLASE CUARTA.

Hortalizas.

- A la mejor coleccion de plantas y frutos de huerta.—Primer premio, diploma y medalla de plata.—Segundo premio, diploma.
- A la más completa coleccion de semillas corres-pondientes á este grupo.—Primer premio, di-puta y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.

CLASE QUINTA.

Plantas de Jardin.

- A la mejor coleccion de plantas cultivadas al aire libre.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.
- A la mejor coleccion de plantas de estufa.—Pri-mer premio, diploma y medalla de plata.—Se-gundo premio, diploma.
- A la mejor coleccion de plantas de invernadero.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.
- A la mejor coleccion de flores sueltas.—Primer pre-mio, diploma y medalla de cobre.—Segundo pre-mio, diploma.
- Al mejor ramo de flores.—Primer premio, diploma y medalla de plata.—Segundo premio, diploma.
- A la mejor coleccion de simientes.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.

CLASE SEXTA.

Frutas.

- A la mejor coleccion de uvas.—Primer premio, diploma y medalla de plata.—Segundo premio, diploma.
- A la id. id. de aceitunas.—Primer premio, diplo-ma y medalla de cobre.—Segundo premio, di-puta.
- A la mejor coleccion de frutas de hueso.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.
- A la id. id. de frutas de pipa.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.

CLASE SÉPTIMA.

Maderas, árboles frutales y coleccion de semillas.

- A la mejor coleccion de maderas con aplicacion á la agricultura, á la industria y á las artes.—Pri-mer premio, diploma y medalla de cobre.—Se-gundo premio, diploma.
- A la id. id. de árboles frutales cultivados en tiestos con objeto de trasplantarlos.—Primer premio, di-puta y medalla de cobre.—Segundo premio, di-puta.
- A la mejor coleccion de semillas de árboles de todas clases.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.

CLASE OCTAVA.

Plantas industriales.

- A la mejor y más completa coleccion de plantas te-

Liga de Contribuyentes de Salamanca.

tiles.—Primer premio, diploma y medalla de plata.—Segundo premio, diploma.
 A la id. id. de plantas colorantes.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.
 A la id. id. de plantas industriales.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.
 A la id. id. de plantas aromáticas.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.

CLASE NOVENA.

Plantas forrajeras.

A la mejor colección de plantas forrajeras.—Primer premio, diploma y medalla de plata.—Segundo premio, diploma.
 A la mejor colección de semillas para prados naturales.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.
 A la id. id. para prados artificiales y mixtos.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.

CLASE DIEZ.

Vinos.

A las mejores colecciones de vinos, un premio consistente en diploma y medalla de plata.
 Para los mejores vinos blancos de pasto.—Primer premio, diploma y medalla de plata.—Segundo premio, diploma.
 Para los id. id. tintos.—Primer premio, diploma y medalla de plata.—Segundo premio, diploma.
 Para el id. id. generoso, elaborado en la provincia.—Un premio, diploma y medalla de plata.
 Para el mejor vino amontillado elaborado en la provincia.—Un premio, diploma.
 Para el id. id. dulce en id. id.—Un premio, diploma.
 Para el id. id. espumoso en id.—Un premio, diploma.

CLASE ONCE.

Alcoholes.

A la mejor colección de alcoholes elaborados en la provincia, un premio consistente en diploma y medalla de plata.
 Para los mejores aguardientes secos.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.
 Para los id. id. anisados.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.
 Para el alcohol de más grados.—Un premio, diploma.
 Para la mejor colección de licores.—Un premio, diploma.

CLASE DOCE.

Vinagres.

Para el mejor vinagre blanco.—Un premio, diploma y medalla de cobre.
 Para el id. id. tinto.—Un premio, diploma.

CLASE TRECE.

Cervezas.

Para las mejores cervezas.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.
 A la mejor colección de aparatos para su fabricación.—Un premio, diploma.

CLASE CATORCE.

Aceites.

Para la mejor colección de aceites, un premio consistente en diploma y medalla de plata.
 Para los id. id. claros.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.
 Para los id. id. turbios.—Primer premio, diploma y medalla de cobre.—Segundo premio, diploma.

(Continuará.)

EXPOSICION FABRIL NACIONAL Y MANUFACTURERA.

Conclusion.

17. Para calificar los objetos se atenderá á las buenas cualidades de la fabricacion, á las formas exteriores, su visualidad y duracion; á la baratura de los precios; á la indole de las primeras materias; al arte con que se emplean y preparan; á la originalidad de la invencion; á la mayor ó menor utilidad de sus usos y aplicaciones; á las necesidades que satisfagan y á su consumo dentro y fuera de España.

18. Concluida la Exposicion y designados los premios, los expositores pasarán á recoger los objetos que les pertenezcan, en el término de quince dias, sin gasto alguno por este concepto; los que no los recogiesen en este plazo podrán efectuarlo durante otros quince dias, abonando el importe de los gastos ocasionados en su almacenaje y custodia; y trascurrido este segundo plazo sin haberlo verificado, se entiende que los dejan en beneficio de la Sociedad.

19. La Junta directiva del Fomento de las Artes fijará el dia en que haya de verificarse la entrega de los premios, que se hará con toda solemnidad.

20. El señalamiento del dia en que haya de comenzar la Exposicion, precio y condiciones de asistencia á la misma y demás detalles que se juzguen necesarios, serán objeto de disposiciones especiales, que se publicarán oportunamente.

Madrid 15 de Enero de 1884.—El Secretario, *Eduardo Stocker*.—V.º B.º—El Presidente, *José Hilario Sanchez*.

APENDICE LETRA A.

AGRUPACIONES.

Seccion 1.ª Algodon y sus manufacturas.—Hilados: algodón hilado y torcido, crudo, blanco ó teñido.—Tejidos: tejidos tupidos, llanos, crudos, blancos, teñidos, estampados ó diáfanos.—Acolchados y piqué.—Panas y veludillos.—Tules.—Puntillas.—Tejidos de punto, de crochet ó de media.

Seccion 2.ª Cañaño, lino, pita, yute y demás fibras vegetales y sus manufacturas.—En rama: cañaño en rama y el rastrillado.—Lino en rama y el rastrillado.—Yute, abaca, pita y demás fibras vegetales.—Hilados: hilaza de cañaño, lino, etc.—Hilo torcido, jarcia y cordelería.—Tejidos: tejidos llanos, cruzados ó labrados, con ó sin mezcla de algodón.—Encajes.—Tejidos de punto.—Redes.

Seccion 3.ª Lanas, cerdas, crines y sus manufacturas.—En rama: cerdas, crines y pelos.—Lana comun súcia ó lavada, peinada ó cardada.—Hilados: estambre hilado y torcido, en bruto ó con aceite, limpio, blanqueado ó teñido.—Tejidos: alfombras, fieltros, tapices, mantas, tejidos de punto, paños de todas clases, tejidos de cerda ó crin.—Borra de lana.

Seccion 4.ª Seda y sus manufacturas.—Hilados: seda cruda ó hilada, sin torcer ó torcida.—Borra de seda.—Tejidos: tejidos llanos ó cruzados, terciopelos y felpas.—Tejidos de filosedá, borra ó escarzo de seda.—Tules, encajes y puntillas.—Tejidos de punto.

Seccion 5.ª Metales.—Tela metálica de cobre ó laton.

Seccion 6.ª Guantería.—Guantes de piel, algodón, lino ó seda.

Seccion 7.ª Paragüería.—Paraguas, sombrillas y abanicos.

Seccion 8.ª Sombrerería.—Sombreros y gorras de todas clases, incluso de paja.

Seccion 9.ª Botonera, cordonería y pasamanería.—Botones de todas clases.—Cordones de seda, lana, etc.—Pasamanería.

Seccion 10. Peletería y zapatería.—Pielés, guarniciones, correas y calzado.—Industrias similares.

Seccion 11. Tejidos de goma, hules y encerados.—Tejidos de goma elástica con mezcla de otras materias.—Hules y encerados.

Seccion 12. Carpintería, ebanistería, tapicería y arte del adornista.

Seccion 13. Papelería, cartonaje y encuadernación.

Seccion 14. Librería, tipografía, litografía, estampaciones de todas clases, fotografía y sus aplicaciones á las artes.

Seccion 15. Productos químicos aplicados á la agricultura, á las artes y á la industria. Tintorería.

Seccion 16. Objetos que presenten los obreros como producto del trabajo manual, que correspondan á artes y oficios, aunque no constituyan tejido.

GRÓNICA.

A instancia de muchos señores socios de los distritos rurales, publicaremos una seccion de noticias locales bajo la denominacion de *Crónica*, independiente de los sueltos del interés particular de la asociacion.

El domingo por la noche, tuvo lugar en el Teatro del Liceo el concierto instrumental que la familia Box tenía con bastante anticipacion anunciado.

Consistió en la audicion de varios números musicales ejecutados con una bandurria y dos guitarras, que agradaron al numeroso público que asistió al citado coliseo.

Varios aficionados representaron tambien el drama en un acto, *Treinta dias despues* y el sainete *Fuera*, cuya ejecucion distrajo agradablemente al público.

Hemos oido decir que la compañía de ópera Bailou que actualmente trabaja en Valladolid, piensa volver á esta poblacion á cantar algunas óperas de su conocido repertorio.

En la ciudad de Béjar, se ha celebrado con gran regocijo, la noticia de la aprobacion definitiva del proyecto de ferrocarril de Plasencia á Astorga.

En otros pueblos de la línea ha habido tambien fiestas populares con el mismo motivo.

Llamamos la atencion del Sr. Administrador de Correos á fin de que ponga remedio al servicio de los peatones encargados de repartir la correspondencia en la provincia y con especialidad en los distritos de Alba, Peñaranda y sus carterías, puesto que, diariamente se nos comunican quejas de que nuestros consocios no reciben el periódico por falta de cumplimiento de aquellos.

SALAMANCA:

IMPRENTA DE FRANCISCO NUÑEZ.

1884

PRECIOS EN REALES.	Salamanca.	Alba de Tormes.	Béjar.	Ciudad-Rodrigo.	Can-talapiedra.	Peñaranda.	Ledesma.	Tamames.	Vitigudino.	Medina.	Arévalo.	Valladolid.
Trigo candeal, en panera, sin peso, fanega.	38 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. estacion, 94 libras.	32	37	37 50	36	39	38	37	38	»	40 50	38	40
Id. mercado.	30	»	»	30	»	»	32	»	31	»	»	»
Id. barbilla.	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. rubion.	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes.	23	22	22	21	20	20	23	27	23	21 50	20	24
Cebada.	»	23	23	23	24	22	23	28	24	24 50	23	»
Centeno.	»	23	23	»	»	»	26	30	26	23 50	»	»
Algarrobas.	»	90	»	»	»	»	90	120	90	120	»	»
Garbanzos.	»	1700	»	»	»	»	1400	»	1400	»	»	»
Bueyes de labor, uno.	»	»	»	»	»	»	50	50	70	»	»	»
Novillos de 3 años, id.	»	40	»	»	»	»	110	100	120	»	»	»
Cerdos al destete, id.	»	100	»	»	»	»	200	160	200	»	»	»
Id. de 6 meses, id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60	»	»
Id. de un año, id.	»	52	»	»	»	»	»	»	60	»	»	»
Cebados, arroba.	»	50	»	»	»	»	60	38	64	42 a	»	»
Carne de vaca, id.	56a	64	»	»	»	»	7	6	»	»	»	»
Acete, cántaro.	6 75	5	»	»	»	»	»	50	»	65	»	»
Pielés de cabrito, una.	»	60	»	»	»	»	2	2	3	4	»	»
Lanas, arroba.	3 50	3 50	»	»	»	»	19	15	19	12 á 16	20	»
Carbon de encina, id.	28	22	»	»	»	»	»	»	17	»	»	»
Vino, cántaro.	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Harina de 1.ª, arroba.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»